

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.436 · 2000

LEY 12.436

Boletín Oficial, 22 de junio de 2000 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.436

LEY 12436

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Prorrógase la vigencia de las Leyes 12193 y 12304 por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días.

ARTÍCULO 2°. La prórroga tendrá vigencia desde la promulgación de la presente.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en
la Sala
de Sesiones de
la Honorable Legislatura
de
la Provincia
de Buenos Aires, en la ciudad de
La Plata
, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil.

VEREDICTA LEYES

Ley 12.436. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).